

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

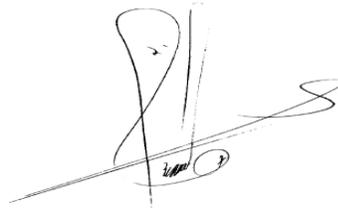
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Podatario Judicial de la demandante GÓMEZ CORREDOR, a través del escrito adosado en el cuaderno uno digital, peticona, de nuevo, que se concrete fecha para llevar a cabo la diligencia de "Remate del Bien Inmueble", en Proporción del 33.5%, legalmente aprehendido por razón de esta ejecución.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 19 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0626.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO" - MÍNIMA CUANTÍA -C.S.-
RADICACIÓN NRO.2020-00216-00.-
DEMANDANTE: VERÓNICA GÓMEZ CORREDOR
DEMANDADO: EDWIN JIMMY GÓMEZ CORREDOR
(SEÑALA FECHA REMATE DERECHO INMUEBLE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A través del memorial glosado en el cuaderno uno del expediente digital, el Mandatario Judicial de la demandante VERÓNICA GÓMEZ CORREDOR, en este proceso

“EJECUTIVO CON ACCION REAL” avivado en contra del señor **EDWIN JIMMY GÓMEZ CORREDOR**, solicita que se señale nuevamente día y hora para la concreción del **REMATE** del **BIEN INMUEBLE**, en **PROPORCIÓN DEL 33.5%**, distinguido con la **Matrícula 375-78161** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle); mismo que se encuentra embargado, secuestrado y valorado legalmente por cuenta de esta litis, correspondiendo el mencionado **AVALÚO -Cuota Parte-**, a la suma de **\$67'250.939,79.-**

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 457 del Código General del Proceso, lo implorado por el Abogado que representa los intereses de la parte actora, debe atenderse favorablemente y; por lo tanto, se hace necesario obrar bajo los parámetros demarcados en el canon en cita; disponiendo lo pertinente para que se ejerza en armonía con los demás apartados que regulan la diligencia invocada.

Al consentir positivamente a lo incoado por el Profesional del Derecho de la ejecutante, teniendo de presente, además, que se ha efectuado el Control de Legalidad consagrado en el artículo 132 Compendio General Adjetivo, sin que se avizoren actos que puedan prescindir de lo hasta ahora formalizado, debe disponerse lo pertinente para que se cumplan los mandatos legalmente reglados, con el objeto de llevar a feliz término la almoneda exigida; teniendo en cuenta para tal fin el porcentaje que se arrogará como postura admisible y al que declare hábil a quien se interese en ella.

Igualmente, deben adoptarse las previsiones legales y necesarias, que al adjudicarse el predio objeto de remate a quien resulte favorecido en el mismo, si ello ocurriere, dicho inmueble sea transmitido completamente saneado en cuanto a impuestos y demás gravámenes que lo afecten.

Ahora bien, en el evento de que no se disponga de otro método por parte del Consejo Superior de la Judicatura o nuestra, para llevar a su celebración la subasta que oreamos, ésta tendrá su consumación a través de la Plataforma **“LIFE SIZE”**; siendo del resorte de los interesados en ella, en la proporción indicada, dar a conocer, con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** al acto referenciado, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el propósito de consentir su vinculación. La postura y la constancia de la consignación exigida para la almoneda, serán enviadas al correo institucional puntualizado, en mensaje cifrado, si así lo desean los oferentes. Transcurrida una hora desde el inicio de la almoneda, esta Propiciadora Judicial desanudará los mensajes o requerirá las claves para dar apertura a los respectivos archivos y leerá las posturas que reúnan los requisitos mencionados, para los fines pertinentes.

Para finalizar, se hace necesario notificar a la Secuestre **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, para que se sirva informar el estado que actualmente exhibe el inmueble y las obligaciones que, para la fecha, se encuentran vigentes.

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

PRIMERO: DECLARAR que una vez visualizado el "**CONTROL DE LEGALIDAD**" consagrado en el artículo 132 del Régimen General Adjetivo, no se observa vicio o acto antiprocesal alguno que pueda ocasionar la **NULIDAD** de lo hasta ahora compaginado.

SEGUNDO: SEÑALAR el **MARTES DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a efecto la **DILIGENCIA DE REMATE** del **BIEN INMUEBLE**, en **PROPORCIÓN DEL 33.5%**, distinguido con la **Matrícula #375-78161** de la **Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle)**, ubicado en la calle **16B #17-87, lote 20, manzana A, urbanización "Los Robles", I Etapa, de este municipio**, denunciado como de propiedad del demandado **EDWIN JIMMY GÓMEZ CORREDOR, CUOTA PARTE AVALUADA** en la suma de **\$67'250.939,79-**

TERCERO: INFORMAR al público la subasta en la forma y términos que consagra el canon 450 del Código General del Proceso; indicándoles que la misma tendrá su consumación de manera **VIRTUAL**, en la forma y términos como descrito en el cuerpo de esta providencia. En el respectivo aviso, **ADVIÉRTASE** a los ponentes que podrán precisar sus ofertas dentro de los **CINCO (5) DÍAS** precedente a la data de la almoneda; así como en el interregno de **UNA (1) HORA**, contada a partir del inicio de la diligencia; comprometiéndose a aportar sus propuestas en mensaje cifrado, si así lo desean y; concluido el tiempo otrora demarcado, serán desanudados los que se presenten, para su lectura; ofrecimientos aquellos que no podrán ser inferiores al **setenta por ciento (70%)** del **avalúo** entregado a la cuota parte del bien inmueble objeto de puja; debiendo, en todo caso, atemperarse de consignar previamente el **cuarenta por ciento (40%)** del mismo **avalúo**.

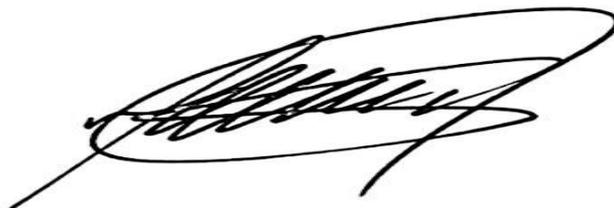
CUARTO: EXHORTAR a la parte interesada en la licitación, que la correspondiente publicación del **AVISO** deberá llevarse a cabo un día **DOMINGO**, con precedencia no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha de la subasta, en un diario de amplia circulación en este municipio ("**EL PAIS**", "**LA REPÚBLICA**", "**EL ESPECTADOR**", "**EL TIEMPO**"); igualmente deberá **ACREDITAR** al expediente el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** actualizado del bien objeto de almoneda, el cual deberá tener una vigencia de **UN MES** anterior a la diligencia que proyectamos.

QUINTO: REQUERIR a las partes, que para **Actualizar el Crédito** que se exige con esta acción, si a bien lo desean, con suficiente antelación a la fecha del remate, deberán exhibir aquella, al tenor de lo previsto en el canon 446 del Compendio General Adjetivo.

SEXTO: INSTAR a la **Secuestre YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, para que se sirva aportar, en un término no menor a **CINCO (5) DÍAS** hábiles antes de la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere este auto, la correspondiente información sobre el estado actual del predio, el pago por concepto de impuestos y demás menesteres; debiendo aportar los documentos que cimenten su decir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL